

ACTA DE APROBACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 16 de septiembre de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez**, encargada de Proyectos, en representación de la gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de exención por exclusividad. **RI-PEEX-2025-007**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 9 de abril de 2025, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió la comunicación núm. TI-S-2025-044, mediante la cual recomienda a los señores: **Carlos Daniel Fernández Rodríguez**, gerente de Seguridad TIC; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de infraestructura y comunicaciones; y, **Jose Manuel Guevara Arias**, analista de seguridad TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de exención por exclusividad en cuestión.
2. En fecha 17 de abril de 2025, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió la comunicación núm. GCF-003-2025, mediante la cual recomienda a la señora **Ramelis Risk**, analista de nómina, como perito financiero a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas económicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de exención por exclusividad en cuestión.
3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 13 de mayo de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.
4. Igualmente, en agosto 2025, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió el informe justificativo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, en el cual se expresa que:

“Debido a la necesidad de la actualización de estas licencias en el mes de agosto 2024, fue convocado el procedimiento de excepción núm. RI-PEEX-BS-2024-002, llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario para la “actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario”, producto de este proceso fue firmado el contrato No. RI-2024-158 d/f 13/09/2024 entre el Registro Inmobiliario y la empresa IT Global Enterprise Services, con el objetivo de actualizar las licencias de la suite Trend Micro Smart Protección Complete para garantizar la seguridad de los equipos institucionales. Estas licencias fueron activadas por un periodo de 12 meses a partir de la suscripción del contrato, lo que indica que vencen en septiembre 2025.

Entre los beneficios que se lograron con la actualización de las licencias de antivirus están:

- Disponer de las licencias Trend Micro.
- Fortalecer los servicios actuales y futuros que se ofrecen en la institución.
- Garantizar la protección de los activos tecnológicos con la herramienta de antivirus TrendMicro.
- Permitir la detección de amenazas, análisis de comportamiento para proteger la información del Registro Inmobiliario.
- Permitir despliegues de políticas que van acorde a los reglamentos de tecnología de información.
- Asegurar la continuidad del servicio con la finalidad de tener un control centralizado de los activos.

Requerimiento: Actualizar las licencias de antivirus Trend Micro del Registro Inmobiliario para un total de 2,505 activos tecnológicos a fin de brindar protección ante amenazas. Por las razones expuestas, entendemos que sirve a los intereses institucionales realizar la actualización de licencias TrendMicro mediante un proceso de Excepción por Exclusividad, ya que, para esta solución, solo 4 proveedores están autorizados en el país para suplir estas licencias, de acuerdo con la carta del fabricante Trend Micro MCA INC de fecha 12 de junio de 2025, a saber:

1. IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES.
2. INTELECTOR GROUP, S.R.L.
3. SISTEMA APLICATIVO (INFOSEC).
4. CONSULTING RESOURCES GROUP S.A.”

5. En fecha 27 de agosto de 2025, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2025-113, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

6. Asimismo, en fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-113, para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$5,000,000.00 con cargo a la actividad POA 1.2.1.1.06 “Plan Nacional de Titulación (PNT) del RI2021-2024”, para el año 2025.

7. Mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025 y el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

8. El artículo 54 de la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

*“(…) **Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5).** Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.... Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva.... Párrafo II. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo.”*

9. La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 19 párrafo II establece que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

1. **Designar a los peritos** para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; **así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas**, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.
 2. **Aprobar el procedimiento de selección** para la compra o contratación.
 3. **Aprobar los Pliegos** de Condiciones Específicas. (...)
- Párrafo III. Los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”. Resaltado nuestro*

10. La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 46 establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: **“5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”** Énfasis nuestro.

11. El párrafo I del artículo 10 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas.”

12. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

***4. Casos de bienes y servicios con exclusividad:** En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.*

13. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) en la que se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

VISTA: La Resolución de designación de peritos núm. TI-S-2025-044, de fecha 9 de abril de 2025, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

VISTA: La carta de recomendación de peritos núm. GCF-003-2025, de fecha 17 de abril de 2025, emitida por la gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 13 de mayo de 2025, de designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

VISTA: La carta de certificación de representación emitida por el fabricante, de fecha 12 de junio de 2025.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2025-113, de fecha 27 de agosto de 2025, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el número de oficio, TI-S-2025-113 de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe justificativo del mes de agosto de 2025, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de exención por exclusividad núm. **RI-PEEX-2025-007**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, elaborado en el mes de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de exención por exclusividad núm. **RI-PEEX-2025-007**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Carlos Daniel Fernández Rodríguez**, gerente de Seguridad TIC; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de infraestructura y comunicaciones; y, **Jose Manuel Guevara Arias**, analista de seguridad TIC, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de exención por exclusividad núm. **RI-PEEX-2025-007**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación del procedimiento de exención por exclusividad núm. **RI-PEEX-2025-007**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

La presente Resolución ha sido adoptada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 16 días del mes de septiembre del año 2025.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez**, encargada de Proyectos, en representación de la gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv /yhvg

-----Fin de documento-----